

# EL BALEAR.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

Palma. Imprenta Balear.  
Mahon. Orfila.  
Iviza. Cabot.

Sale seis veces á la semana.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes.  
En Mallorca, Rs, vn..... 8  
En Menorca é Iviza, franco  
de porte..... 40  
En los demas puntos del rei-  
no, id. id..... 42  
Cada número suelto ..... 4

## Espíritu de la prensa.

(Del Parlamento del 17.)

Las disposiciones adoptadas por el gobierno de S. M. y contenidas en La Gaceta de ayer vienen á confirmar de una manera indudable que la marcha política que se propone seguir el actual gabinete es esencialmente reparadora, y tal como las necesidades del país la reclamaban ha tiempo.

Inútil fuera encarecer la importancia de la resolución relativa á la Constitución que ha de regir el Estado ínterin las próximas Cortes deliberan sobre este asunto. Aunque caído en desuso, á efectos del ímpetu trastornador desatado por distintos móviles ha poco mas de dos años, el código fundamental de 1845 era de derecho, si no de hecho, la única ley constitucional de España. El ministerio presidido por el ilustre general Narvaez lo ha comprendido así y ha querido demostrar, apenas ascendido al poder, que un ministerio moderado no podía, no debía en las actuales circunstancias atemperarse á preceptos que (dejando á un lado las leales intenciones con que pudieron ser establecidos) carecían de los requisitos necesarios para tener fuerza de ley y servir de reguladores á la conducta de quien se propone, en bien del trono y de la patria, borrar las hondas huellas que ha dejado en la organización del país la fiebre revolucionaria.

Este tributo de respeto á la ley que tiene verdaderas condiciones de tal, y que, lejos de haber demostrado su impotencia para el bien, ha estado en vigor durante el período mas fecundo en reformas útiles y medidas beneficiosas de que ha gozado la nación desde principios del siglo, no ha menester nuestros elogios. Además, el acta adicional formulada por el gabinete O'Donnell y derogada por el actual ministerio, prescindiendo de que alteraba y modificaba una ley constitucional sin el mútuo consentimiento y acuerdo de la Corona y de las Cortes, tenía un objeto, y representaba una política que no convenían en manera alguna á los antecedentes ni al fin á que aspiran los hombres á quienes S. M. ha tenido á bien, en uso de su real é indisputable prerrogativa, hacer depositarios del poder público.

Cuando el ministerio que ha suspendido los efectos del acta adicional de 15 de setiembre último dice en la exposición que precede al real decreto publicado ayer que modificar ó alterar la ley fundamental del Estado por medios distintos de los que la Constitución misma señala sería introducir la inestabilidad y la incertidumbre en las bases de nuestra organización política y sentar un precedente tanto mas peligroso cuanto que, segun las vicisitudes que experimentase la nación, podría ser invocado, andando el tiempo, con fines diversos y aun contrarios, no solo rinde homenaje á la verdad, sino procura cerrar la puerta, con recomendable prevision, á posteriores modificaciones en el código político; á que pueda el primero á quien se le antoje, con pretextos mas ó menos disculpables, desen-

tenderse de los trámites legales preestablecidos para la realización de semejantes alteraciones.

Basta, pues, lo dicho para indicar hasta qué punto la situación inaugurada con el advenimiento al poder del ministerio Narvaez ha de ser útil á la nación y á la causa de la justicia y del orden. Ni hay motivo para que se alarmen los que tanto hablaban de los horrores de la reacción; los que tienen interes en mostrar el actual gabinete como empeñado en una senda ciegamente reaccionaria. La Constitución de 1845 es una de las mas liberales de Europa; y todas las medidas que hasta ahora se han adoptado, lejos de merecer el nombre de reaccionarias, son únicamente reparadoras; y con ella lealmente observada, puede cualquier país disfrutar de cuanto libertad es compatible con el orden. Además, los hombres que desde el punto mismo en que han tomado á su cargo el árduo empeño de regir los destinos de la patria han adoptado sin vacilar las resoluciones que los órganos de su partido habían señalado como buenas constantemente; los que han procedido como cumplía á quienes para traducir en hechos las convicciones de su alma no necesitaban más que estar en el caso de aplicar sus invariables principios como representantes del poder ejecutivo, han acrisolado más á aún con tan lógico proceder la opinión que les asignaba mayor aptitud que á sus predecesores para cimentar sólidamente una situación de verdadera y fructuosa estabilidad, fundándose en que sus doctrinas eran claras, terminantes y fijamente caracterizadas y conocidas.

También merecen sincero aplauso de nuestra parte las dos disposiciones adoptadas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por las que, ya se deja sin efecto el Real decreto de 1.º de abril de 1855 y las demás determinaciones generales ó parciales referentes á la suspensión provisional de conferir órdenes sagradas, dejando expeditas, con relacion á lo establecido en el Concordato, las facultades ordinarias y canónicas de los Prelados diocesanos, ya se quita toda fuerza y valor á la Real orden circular de 7 de mayo de 1855, que dejó en suspenso la admision de novicias en todos los conventos de religiosas.

Consecuencia natural ambas de lo dispuesto con relacion al Concordato en el importante Real decreto de que nos hicimos cargo en nuestro número de ayer, vienen á complementar, por decirlo así, el pensamiento del gobierno en materias eclesiásticas, facilitando la definitiva reconciliación de España con el Supremo Pontífice. Los términos en que se expresa el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al dirigirse á S. M. en la Exposición que precede al Real decreto mencionado, no pueden ser más dignos ni más consoladores para los verdaderos católicos: los lectores de El Parlamento podrán apreciarlo por ellos mismos, dado que en la seccion oficial del presente número transcribimos tan interesantes documentos.

Siga, pues, el gabinete Narvaez por la senda eminentemente reparadora en que se encuentra en la actualidad, á fin de poner término á los males que dos años de trastornos inauditos han ocasionado á la patria. Dichosamente para

ello tal vez no se hagan esperar nuevas medidas que restablezcan por completo el orden político y administrativo, tan mal parado en manos de los orgullosos empíricos que no han sido capaces de poner en accion durante dos años, demostrando su práctica utilidad, una sola idea fecunda.

(Del mismo del 18.)

Decíamos ayer (y sirva esto de implícita contestación á las benévolas suposiciones de ciertos diarios) que las medidas adoptadas por el ministerio Narvaez desde su advenimiento al poder, sobre ser eminentemente reparadoras, dan á conocer desde luego que los hombres á quienes S. M. la Reina ha tenido á bien confiar la dirección de los negocios públicos han llegado á la esfera del gobierno con ideas propias claramente definidas; y que una vez depositarios de la confianza de S. M., no han necesitado improvisar estudios ni convicciones sobre las árdas materias de Estado, sino aplicar sencillamente á la práctica de la gobernación del país sus arraigados principios.

Cada nueva medida de las que, sin el tropel ni boato que tanto desdice de la gravedad propia de un gobierno, adopta el actual y publica la Gaceta, viene á confirmar la exactitud de la observación antecedente. Cada nueva disposición corrobora que el gabinete presidido por el ilustre Duque de Valencia, no solo es consecuente y lógico en sus determinaciones, sino ha comprendido la verdadera situación de España, y acude, con la energía y prontitud que de él esperaban todos, á satisfacer las justas exigencias de la opinión general en cuanto atañe á la organización política y administrativa desquiciada miseramente en el pasado bienio.

El Real decreto por el cual se restablecen en toda su fuerza y vigor las leyes sobre organización y atribuciones de los ayuntamientos, diputaciones, consejos provinciales, y gobierno de provincia, y la de organización y atribuciones del Consejo Real, con todos los decretos orgánicos reglamentos y disposiciones adoptadas para la ejecución de dichas leyes, es el complemento de lo que un gobierno moderado subido al poder en circunstancias como las actuales estaba en obligación de llevar inmediatamente á cabo. Esta medida es además lógica derivación del restablecimiento del Código de 1845, y viene á completar y uniformar la organización del país de una manera racional y fructuosa.

Este sistema de gobierno y administración, que, como dice con mucha oportunidad el actual gabinete en la Exposición que acompaña al real decreto publicado en la Gaceta de ayer, introdujo en los negocios públicos el debido orden y concierto creó hábitos de regularidad y obediencia; instituyó corporaciones de gran crédito y autoridad; y formó la jurisprudencia que sujeta á reglas fijas la constante y variada aplicación de las leyes, tiene la inmensa ventaja de ser completamente armonioso en todas sus partes. Al sustituirlo al desconcierto legal que aun existía, el gabinete Narvaez ha procedido como bueno y abierto el camino por el cual en breve llegará el día que ha de dar á la situación en el seno de las Cortes todos los caracteres de legalidad que solo puede adquirir por tales medios.

Entretanto, y á fin de que hasta los menos crédulos se persuadan de cuales son las verdaderas intenciones del gobierno, y cesen en sus tremendos augurios los que mal avenidos con toda situación ordenada y estable, procuran mantener los ánimos en alarma hablando tenebrosamente de amenazadoras reacciones, el gabinete Narvaez, que por haberse encontrado en situación escepcional en materias de leyes fundamentales y orgánicas ha podido hacer hoy lo que ha hecho, sin atropellar ninguna consideración digna de ser atendida ha dado á sus disposiciones en particular de tan primaria importancia un carácter en cierto modo interino; reservándose proponer en el seno de la representación nacional las mejoras de que, tanto la ley de 8 de enero de 1845, como las de 2 de abril y 6 de julio del mismo año, natural y necesario complemento de la Constitución política de la Monarquía sean en realidad capaces. El gobierno ha comprendido, como era de esperar de la ilustración que le distingue, que la experiencia es la mejor piedra de toque donde se prueban las leyes; y que cuando desdennan atender las indicaciones de aquellos, cuando no procuran merced á discretas modificaciones, darles los grados de perfección de que son susceptibles, jamás sacan de ellas el partido que pudieran en beneficio de los pueblos y del mas eficaz desarrollo de la riqueza pública.

Y no se diga que al poner en vigor estas disposiciones, segun la adopción del código de 1845, jamás derogado legalmente lo aconsejaba y requería, el gobierno ha tenido en poco la ley de ayuntamientos formulada por las inolvidables cortes constituyentes. Para prevenir los efectos de esta inculpação, imprecidentes sin duda en las actuales circunstancias del país y de los hombres llamados á los Consejos de la Corona, el ministerio advierte, con razón harta, en el claro y nada extenso preámbulo del Real decreto en cuestion, que aquella ley orgánica lo era de una Constitución que no llegó á promulgarse; formaba parte de un sistema que nunca se vió completo, y arrancaba de principios que, además de haberse desacreditado poniendo en evidencia su nulidad y sus contras, están en profunda contradicción con la ley fundamental del Estado.

Por otra parte, las leyes que á consecuencia del real decreto de 16 del corriente vuelven á estar en vigor prescindiendo ahora de las especiales condiciones que las ilustran, y de lo mucho que pueden contribuir al desenvolvimiento fructuosamente graduado de una política reparadora y benéfica, no habian sido derogadas legalmente, aunque algunos pretendan otorgar fuerza de ley á los mal regidos ímpetus de la ceguedad revolucionaria. Esta feliz circunstancia, que no ha sido bastante bien apreciada, hasta que la ha tenido en cuenta el gabinete Narvaez, utilizándola, en pro del orden político y administrativo, ha debido pesar no poco en el ánimo de los Consejeros de la Corona al dictar la importante resolución á que aludimos. Para proveer á las necesidades colectivas de los ciudadanos, necesidades que debe satisfacer el poder público en toda sociedad civil medianamente organizada; para crear una situación vigorosa y estable, no menos lógica en el pensamiento que le sirva de fundamento que en la bien relacionada armonía de sus mas distintos medios de acción, es abso-



utamente indispensable que haya perfecta uniformidad de principio y de objeto en el sistema político y administrativo de las naciones. A satisfacer en la española (tan fatigada de sacudimientos y luperables) una necesidad que hoy es mas apremiante que nunca, se dirige el real decreto de 16 del corriente. Felicitamos con sinceridad al Consejo de Ministros por tan oportuno acuerdo.

### Noticias nacionales.

Madrid 17 de octubre.

Parece decidido ya el nombramiento del Sr. D. Lorenzo Arrazola para la presidencia del Tribunal Supremo de Justicia.

Un periódico vascongado recuerda que al actual señor ministro de Fomento debe el país vizcaino una deuda de atención y de gratitud por el interés que en todas ocasiones ha tomado en favor de su ferro carril, y funda grandes esperanzas para la realización de aquella vía en la subida del Sr. Moyano al poder.

La junta de comercio de esta corte ha dirigido al señor ministro de Fomento una exposición en que haciendo ver la insuficiencia de la actual legislación de Bolsa, pues con ella no puede saberse el valor total de las jugadas que se verifican y tratando de que se circunscriba á personas autorizadas la intervención en las operaciones bursátiles, al mismo tiempo que queriendo evitar las desastrosas consecuencias de las jugadas hechas sin las condiciones legales, cree que el señor ministro debe aconsejar á S. M. la pronta publicación del proyecto de ley de Bolsa discutido por las cortes constituyentes, introduciendo en el las reformas y adiciones que la experiencia aconseja en asunto tan grave, á fin de llevar el orden á las transacciones, la confianza á los que las promueven, la moralidad á las formas de contratar, y al gobierno la posible tranquilidad que debe tener cuando protege y sanciona con su acción tutelar hechos públicos en materia de crédito, que deben descansar en una legislación estable, clara, moral y amparadora de todos los intereses legítimos.

Hasta anoche que sepamos, no había enviado su dimisión el señor Pacheco, nuestro representante en Londres. Ignoramos el fundamento que en contrario dió anoche La Epoca.

Segun nuestras noticias deben obtener importantes puestos en el ministerio de la Gobernación los señores D. Luis Fernandez Guerra y Orbe, D. Gabriel Estrella, y el señor Tamayo y Baus.

La Junta Superior de sanidad de Nápoles, segun ha participado el cónsul de España á nuestro gobierno ha dispuesto que los buques procedentes de Lisboa, Villareal de San Antonio, Sevilla y Huelva cuya travesía haya sido, feliz, sean sometidos á una observación de diez dias para las personas y mercancías, con espurgo solo en los lazaretos de primera clase y despedidos cuando hayan espedido accidentes en la travesía; y que los procedentes de los demas puertos de Portugal y España, sean sometidos á una observación de diez dias solo para las personas, con fumigación de los efectos de uso á bordo del buque.

El señor ministro de Hacienda, fiel á los principios económicos que siempre ha profesado tiene la esperanza de que los mayores rendimientos de las aduanas por medio de una reforma mesurada y prudente ayudarán de un modo considerable á cubrir las obligaciones del Tesoro; pero podemos insistir y asegurar que en 1856, lo mismo que en 1849, lo hizo cuando tanta parte tomó en la reforma arancelaria, el señor Barzanallana respetará los intereses creados y protegerá la industria nacional hasta el punto que cualquiera reforma general que se intente no perjudique los inte-

reses creados á la sombra de la legislación vigente. El señor ministro de Hacienda no oculta á nadie su pensamiento sobre el particular profesa los mismos principios que antes; se propone desenvolverlos hasta donde las circunstancias lo permitan; pero no será él á quien jamás pueda acusarse de haber destruido la industria nacional.

Aunque en España se ha sentido todavía poco la crisis monetaria, debe alejarle mas una disposición reciente del ministerio de Hacienda, por la que á propuesta de la Compañía General de Crédito en España, se ha autorizado á esta para importar metales preciosos y presentarlos á la acuñación en cualquiera de las casas de moneda del reino.

No creemos que se dilate la publicación del arreglo del personal en el ministerio de Gracia y Justicia.

Insistimos contra lo que dicen algunos periódicos en que el general Villalonga no ha sido nombrado capitán general de Valencia.

De un momento á otro tendrá conocimiento el público de las grandes y salvadoras medidas que el gabinete tiene acordadas para prevenir la creciente carestía del trigo en todos los mercados de España. Comisionado el señor ministro de Hacienda por el Consejo, para acudir inmediatamente á esta necesidad el señor Moyano no ha descansado un momento para cumplir su cometido y tenemos la confianza, sépalo con satisfacción el país, de que muy en breve nuestros mercados abundarán en granos extranjeros que pondrán fin al logro evitarán la carestía y llevarán el consuelo á las clases menesterosas. Entretanto va realizándose lo que anunciamos hace dias; está asegurado que no subirá el precio del pan en Madrid, por medio de un convenio hecho por los tahoneros que actualmente perciben 45,000 reales diarios de las arcas de la Municipalidad.

Idem 18.

Al fin se ha descubierto la verdadera causa de la terrible catástrofe ocurrida en el ferrocarril español del Mediterráneo y que produjo la muerte de varias personas. Por las rigurosas investigaciones que se han practicado segun las órdenes y bajo la dirección del gobierno con motivo del incendio ocurrido en el tren del día 17 de setiembre último, resulta que ninguna culpa ha tenido la Empresa de tan lamentable catástrofe. Si aparece por los datos que han suministrado los mismos parientes de algunas de las víctimas, que una de estas, una señora, llevaba en todos sus viajes un pequeño aparato para hacer café alimentado con espíritu de vino y que tenía la fatal desgracia de usarlo en el coche aun cuando éste estaba en movimiento. Solo de esta manera se puede explicar el origen de la catástrofe suponiendo con harto fundamento que habiéndose vertido el espíritu inflamado, las llamas no podían menos de producir un voraz incendio que no había medios de sofocar. Bueno es que el gobierno cumpla con su deber y vigile severamente todos los actos de las grandes empresas de ferro-carriles; pero todos los esfuerzos de las autoridades y de las empresas serán estériles mientras los mismos viajeros comprometan su seguridad con imprudencias que nadie sino ellos mismos puedan evitar.

En la causa formada al editor de la Nacion, por calumnia é injuria inferidas al actual presidente del Consejo de ministros, ha recaído el auto siguiente: «Considerando que el Excmo. señor don Ramon María Narvaez acusa al editor responsable del periódico la Nacion de haberle calumniado gravemente y con publicidad en su citado periódico: Considerando comprendido el delito en el número primero del artículo 370 del Código penal: Imputándole asimismo el delito de injuria grave cometido con la misma publicidad y comprendido en el artículo 380, hágase saber al espresado editor de la Nacion D. Daniel Carvallo, que en el acto de la notificación preste fianza por cantidad de 300 duros depositados en la Caja general ó de 600 en fincas. Dirijase comunica-

cion al Excmo. señor Gobernador de la provincia, para que del depósito constituido para la publicación del periódico la Nacion disponga se retengan 2,000 duros á disposición de este juzgado para las resultas de este juicio. Y requiérase al citado editor para que presente la carta original dirigida desde Loja y de que hace mérito en su indagatoria, en cuya vista se acordará lo demas que corresponda.

A los que en el tiempo pasado exageraron los tremendos odios de los hombres de la reacción tenemos que citarles un hecho que honra al nuevo gobernador de la provincia de Madrid. Parece que cierto individuo, interpretando bastante mal el último cambio político se creyó autorizado para insultar impunemente á un ex-miliciano nacional. La policia, sabedora del hecho, prendió en el acto al agresor, en cumplimiento de las instrucciones de gobernador, cuyo espíritu de justicia merece nuestro mas cumplido elogio. Esta protección á los vencidos nos parece muy bien, pues estamos seguros de que ni el gobernador ni el gobierno la estenderán hasta el extremo de que los vencidos se vuelven vencedores y á su vez se atrean á cometer los excesos que han sido tan frecuentes en los dos últimos años. Ha llegado una época en que la justicia debe ser igual para todos, y en que el gobierno no se haga respetar, sin que se pueda entender que su tolerancia es simpática para con la revolución ni los revolucionarios.

Entre las personas que se creen bien informadas, se opina que no tardará en restablecerse el consejo real, tal vez con algunas modificaciones.

Aunque repetimos que todavía no se hecho ningun nombramiento diplomático de importancia, creemos que se aumentan las probabilidades de que el Sr. D. Francisco Javier de Isturiz sea nombrado ministro plenipotenciario de España en Londres, supuesto que se tienen seguridades de que este nombramiento seria muy acepto á la Gran Bretaña.

El Sr. Tenorio que como ya indicamos no pasaria á la dirección de política en el ministerio de Estado saldrá dentro de pocos dias á ocupar la comisaria régia de Jerusalem. Este viaje es ademas necesario para restablecer su salud afectada por una reciente y dolorosa desgracia.

El crédito moviliario, á quien se ha adjudicado la construcción del ferro-carril del Norte, trata de impulsar las obras en todas las secciones para ayudar á resolver en lo posible la cuestion de subsistencias. La compañía general de crédito no se ha presentado en la subasta, porque siendo ya muy reducida la subvencion que da el gobierno, no hubiera conseguido mas que hacer ruinoso el negocio para el Crédito moviliario ó traer á la compañía una empresa que no podia ofrecerle porvenir alguno.

### Variedades.

A los solterones.

Con el título de Guerra á los solterones, publica un periódico portugués un proyecto curiosísimo, y que nos parece digno de llamar la atención. Hélo aquí:

Artículo 1.º El empleado público que, siendo soltero, tuviere de sueldo y gratificación un conto y 200,000 reis anuales, y de ahí para arriba, y no tomase el estado de casado, desde la fecha de la presente ley hasta un año, sufrirá la deducción de 10 por 100 de sus sueldos.

2.º El mismo impuesto pagarán aquellos que fuesen solteros y viviesen de cualquiera otra profesion, una vez que tengan de renta líquida anual la cantidad establecida como minimo para los empleados públicos; pero se pagarán ellos el impuesto de esa cantidad aunque tengan renta mayor.

3.º No son comprendidos en las disposiciones de los artículos 1.º y 2.º los viudos ó los celibatarios mayores de 45 años, así como los que tuvieren impedimento dirimente del matrimonio.

4.º El producto del presente impuesto formará un fondo especial en cada provincia, y será

aplicado en beneficio de la educación primaria del sexo femenino.

5.º El gobierno queda autorizado á dar los reglamentos necesarios para la buena ejecución de la presente ley; quedando revocadas las disposiciones en contrario.

Copiamos del Diario Mercantil de Tarragona el siguiente soneto dedicado al gran monarca aragonés cuyos restos acaban de ser colocados con tanta pompa en aquella catedral.

SONETO.

Augustas cenizas que en sepulchro digne prop de sis sigles en Poblet jagüeren, ¿cóm mudas se quedaren quant rebéren lo escarni cruel de un populatje indigne?

¿Cóm los forts brassos de eix guerrer insigne, mil micas als sacrílegos no feren, als bárbaros moderns que en poch tingüeren al réy més brau, més just y més benigne?

Recobren són repós en régia tómba, ja reparada tal afrenta grave: de nou la Fama, que sos féts esbómba, sobre la llosa est epitafi grabe:

¡Son geni feu vassalla á la fortuna, y son alé entelá á la Mitja Lluna!

SALVADOR ESTRADA.

Biblioteca imperial.

La de San Petersburgo está enriquecida con mas de 600,000 volúmenes y la dirige el baron Korff. He aquí lo que se dice, á propósito de este establecimiento, en una correspondencia dirigida al periódico el Norte:

Los salones son estensos y bien ventilados, adornados con estatuas notables y retratos del emperador. Se admite allí á todo el mundo para trabajar desde las diez de la mañana hasta las nueve de la noche, como en la biblioteca de Santa Geneveva en Paris. Se permite ver una porción de objetos interesantes: la colección de los manuscritos rusos comprados por medio millon á M. Pocodine; los de Mazarino cogidos en la Bastilla; magníficas colecciones de los primeros tiempos de la imprenta de Ezevirs; oraciones y evangelios en todos los idiomas; el manuscrito de Oboron, delineado por Weber y dedicado á Alejandro II; todos los principales periódicos de Europa coleccionados, comprendiendo los anuncios del Times; el ejemplar de la Imitacion de Jesucristo de la imprenta imperial de Francia, comprada por 7,000 francos en la esposicion universal de Paris, y otros 400 objetos notables, entre los que citaremos:

1.º Un precepto escrito por Luis XIV, concebido en estos terminos: «Débese homenaje á los Reyes, y ellos hacen lo que les place.» firmado Luis, Luis, Luis..... (repetido este nombre ocho veces).

2.º Una carta de Federico II al mariscal Schwerin: «Deseo con impaciencia el momento de volver á ver mis queridos soldados.»

3.º Una carta de Maria Antonieta á José II: Os amo con todo mi corazón. Soy reina de mi jardín, de mis árboles y de mis flores.»

4.º Una licencia espedita á un buque holandés por Napoleon y fechada en Moscow.

5.º La palabra Dios, escrita en 69 dialectos por el poligloto cardenal Metzofanti.

6.º El retrato del gato del último gran duque de Moscovia.

El retrato del labrador que sirvió de guia al ejército de Carlos XII delante de Narva.

Un salon lleno de obras que tratan de Rusia; libros autorizados y prohibidos, pero cerrados con un enrejado que impide de sacarlos sin permiso.

### PALMA.

#### Publicaciones oficiales.

CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES.

ESTADO MAYOR.—SECCION 1.ª

Orden general del 24 de octubre de 1856 en Palma.

El Excmo. Sr. subsecretario del ministerio de la Guerra con fecha 4 del actual comunica al Excmo. Sr. Capitan general de estas islas lo que copio.

«Excmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernación del reino lo que sigue.—Dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente que en 30 de junio último fué dirigido por este ministerio promoviendo por la Diputación Provincial de Toledo relativo á manifestar la conveniencia de que se suspenda la saca de los quintos que se hallan en la caja pendientes de recurso, y en observacion, hasta



tanto que recaiga la resolución que corresponda, después de sido el parecer de la junta consultiva de Guerra, se ha servido S. M. disponer que los quintos no sean destinados cuando tengan recurso pendiente hasta que haya terminado el plazo designado, y que á los que lo presenten no se les empiece á abonar el tiempo de servicio hasta que tengan verdadera entrada en él ingresando su cuerpo.—De real orden comunicada por dicho señor ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y de la de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de los quintos interesados y efectos de su cumplimiento por las autoridades y gefes militares á quienes corresponda.—P. A. del Brigadier gefe de E. M.—El comandante capitán del cuerpo.—Casimiro Vizmanos.

#### Servicio de la plaza del 24 de octubre de 1856.

Gefe de día para mañana el teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infantería de Luchana D. Agustín Marcó.

Parada, Luchana.

Hospital y provisiones, el Provincial de Mallorca.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

#### COMISION DE APREMIO DE PALMA.

El sábado próximo 25 de los corrientes á las once de su mañana, se subastará en el patio de la casa que ocupa la administración de Hacienda pública sita en el Borne, una cómoda usada, que ha sido embargada, á D. José Vila por débitos de contribucion, correspondiente al año que corre, cuyo mueble será rematado á favor del mejor postor con sujecion á las formalidades prevenidas por instruccion. Palma 24 de octubre de 1856.—El comisionado, Julian Clemente.

#### Don Andrés Leon Martin juez de primera instancia de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente tercer pregon y edicto se cita llama y emplaza á Miguel Ramon Tur, natural de Iviza para que dentro del término de 9 dias siguientes á su publicacion, se presente en las cárceles de este partido por quedar así mandado en la causa que se está instruyendo contra el mismo sobre quebrantamiento de condena para defenderse de la culpa que le resulta que si lo hiciere se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldia entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados de este juzgado. Dado en Palma de Mallorca á 21 de octubre de 1856.—Andrés Leon Martin.—Por su mandado—Antonio Cañellas.

Por disposicion del juzgado de esta capitania general se sacará á pública subasta por término de veinte dias útiles unas casas horno contado el piso bajo y entresuelos propios de D. Carlos Zenovardo, sitas en la presente ciudad parroquia de Santa Cruz calle nombrada dels Apuntadors, manzana 224 números 10, 11, y 12; cuyo inmueble se vende á instancia del doctor D. Andrés Planes Pro, para hacerle pago de cierta cantidad que acredita contra dicho Zenovardo, quedando señalado para su remate el dia 22 de noviembre próximo á las doce de su mañana en el despacho del señor Auditor de guerra que la tiene en el pórtico de Santo Domingo número 51 segundo piso.

Lo que se hace saber para conocimiento de los licitadores. Palma 24 de octubre de 1856. De orden del Tral.—Juan Antonio Ferrer, escribano.

#### SUBDELEGACION DE SANIDAD DE MEDICINA Y CIRUJIA DEL PARTIDO DE PALMA.

Debiendo esta Subdelegacion dar cumplimiento á una real orden de 26 de setiembre último, se hace indispensable que todos los profesores médico-cirujanos, médicos, cirujano-médicos, cirujanos, sangradores, dentistas, oculistas, callistas, comadrones y comadres residentes en el distrito de este partido que no tengan presentado en la misma el título que les autoriza para el ejercicio de la facultad, que antes del 30 de este mes se sirvan presentarlo, acompañado de una papeleta en la que se espese el pueblo de su residencia; si esta es habitual ó nó, si ejercen la facultad ó cesado de ejercerla; si son ó no titulares del pueblo, ó tienen partido abierto ó cerrado con él, cuál es la dotacion que perciben para ello y de qué fondos se paga esta. Los profesores que sean titulares de algun pueblo, ó tengan partido cerrado ó abierto en él, aunque tuvieren presentado su título en esta Subdelegacion, remitirán una papeleta firmada por ellos, en la que se espese esta circunstancia, dotacion que perciben y de qué fondos se paga. Suplico á todos los profesores de dicha ciencia de curar que estén en todo ó parte comprendidos en lo manifestado anteriormente, que antes del citado dia 30 del corriente cumplan con este deber sino quieran incurrir en la pena señalada en la citada real orden. Igualmente hago presente á todos los facultativos de la referida ciencia que no ejercitan su profesion respectiva, que en el espesado término lo comuniquen por escrito si no quieren ser perjudicados. Palma 22 de octubre de 1856.—Antonio Gelabert, subdelegado.

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LAS BALEARES

Rifa del mes de octubre de 1856.

En el sorteo ejecutado en el dia de hoy á beneficio de la Casa de Expositos han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Números.
1. <sup>a</sup> —Un aderezo para el Viático, dos candeleros y una palmatoria, todo de plata . . . . .	682
2. <sup>a</sup> —Un corte de vestido de seda . . . . .	3507
3. <sup>a</sup> —Una cadena de oro . . . . .	8654
4. <sup>a</sup> —Un anillo de oro . . . . .	11555
5. <sup>a</sup> —Un reloj de sobremesa . . . . .	4525
6. <sup>a</sup> —Doce cucharillos . . . . .	4598
7. <sup>a</sup> —Doce cucharitas de plata . . . . .	41443
8. <sup>a</sup> —Una cruz de malta de oro . . . . .	3929
9. <sup>a</sup> —Doce jicaras de porcelana y una bandeja . . . . .	7590
10. <sup>a</sup> —Un relicario de oro . . . . .	4391

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenecan los billetes premiados, se presenten con ellos en la secretaría de esta Junta. Palma 20 de octubre de 1856.—Miguel Garau, secretario.

#### PALMA 24 DE OCTUBRE.

Ayer á las cinco de la tarde salió de este puerto con direccion á Valencia el vapor *El Rey Don Jaime I*, llevando á su bordo al Exmo. Sr. D. Fernando Cotoner que va á dejar á uno de sus hijos en un colegio. Sus numerosos amigos le acompañaron al muelle, y con tal motivo se observó en este una no acostumbrada concurrencia. Descamos que nuestro paisano el general Cotoner haya tenido un viaje feliz.

Tambien salió en el mismo vapor el Sr. D. Benito Calezo, magistrado que ha sido de esta audiencia.

Es laudable la galanteria de la empresa de *Don Jaime I*, que luego de saber que el señor Cotoner pasaba al continente puso el buque á su disposicion para salir el dia que mejor le pareciese.

debía escribirme cosas importantes, y no me cuenta mas que necedades. En vez de esa miseria de carta, hubiera podido descubrir en la arboleda alguna buena intriga que comprometiese á alguna muger, valiese quizá alguna estocada á algun hombre, y divirtiese al principe por tres dias lo menos.

Lorena miró el reloj.

—Ya es tarde, continuó La una de la madrugada; es hora en que todo el mundo debe estar en el cuarto del rey, en donde se ha dispuesto terminar la noche. Vamos, es rastro perdido, y á menos que un feliz acaso. .

Y al decir Lorena estas palabras, como si tratase de invocar su buena estrella, se asomó con despecho á la ventana que daba á una parte bastante solitaria del jardin.

Al punto, y como si hubiese tenido á sus órdenes un genio maléfico, vió venir hácia el palacio un hombre, que acompañaba á un manto de seda de color oscuro y reconoció aquel aire que tanto le habia llamado la atencion media hora antes.

—¡Ay, Dios mio! pensó dando una palmada. ¡Dios me condene! como dice nuestro amigo Buckingham: hé aquí el misterio.

Y bajó apresuradamente la escalera, con la esperanza de llegar á tiempo al patio para reconocer á la muger del manto y á su acompañante.

Pero al llegar á la puerta del patio pequeño se encontró de manos á boca con la princesa, cuyo semblante gozoso aparecia lleno de revelaciones halagüeñas bajo aquel manto que lo abrigaba sin ocultarle.

Desgraciadamente la princesa estaba sola.

Lorena comprendió que habiéndola visto no hacia aun cinco minutos con un caballero, no debía este hallarse muy lejos.

En su consecuencia no se detuvo mas tiempo que el preciso para saludar á la princesa, apartándose para dejarla paso; pero luego que esta se alejó algun trecho con la rapidez de una muger que teme ser reconocida, y se convenció Lorena de que se hallaba demasiado absorta en sus pensamientos para hacer alto en él, se internó en el jardin, mirando rápidamente hácia todos lados, y abarcando con su mirada el mayor horizonte que podia.

Y llegaba á tiempo, porque el caballero que habia acompañado á la princesa estaba aun al alcance de la vista; solo que se adelantaba apresuradamente hácia una de las alas del palacio, [detrás de la cual iba á desaparecer.

fuese una cosa vil: ¡no, no; yo no he dicho eso! Una muger que ve perecer á un hombre consumido por el fuego que ella ha encendido, y no apaga ese fuego, es, á mi juicio, una muger vil.

—Oh! ¿Qué os importa lo que yo pueda haber dicho? replicó el conde. ¿Qué soy yo á vuestro lado, Dios mio, y por qué os cuidais siquiera de si yo existo ó no existo?

—Mr. de Guiche, vos sois un hombre como yo una muger, y conociendoos, como os conozco, no quiero esponeros á morir; cambiaré con vos de conducta y de carácter, y seré, no franca, porque siempre lo soy, sino verdadera. Os suplico pues, señor conde, que dejes de amarme, y olvideis enteramente que os haya dirigido palabra ó mirada alguna.

Guiche volvió sus ojos hácia la princesa con una espresion apasionada.

—¡Vos, dijo, vos me disculpais! ¡Vos me suplicais, señora!

—Sí, yo; porque habiendo yo hecho el mal, justo es que lo repare. De consiguiente, señor conde, convengamos en una cosa: vos me perdonareis mi frivolidad, mi coqueteria... no me interrumpais... y yo os perdonaré el que me hayais llamado frivola y coqueta, y quizá otra cosa peor, renunciando vos por vuestra parte á las ideas de muerte, para conservar á vuestra familia, al rey y á las damas un caballero que todo el mundo estima, y que muchos aman.

Y la princesa pronunció esta última palabra con un acento tal de franqueza y aun de ternura, que al jóven le pareció que el corazon queria saltársele del pecho.

—¡Oh, señora!... tartamudeó!

—Oídme todavia, continuó la princesa. Cuando hayais renunciado á mí, primero por necesidad y luego por condescender á mi súplica, entonces me juzgareis mejor, y estoy segura de que reemplazareis ese amor... perdonad esa presuncion... con una sincera amistad, que vendreis á ofrecerme y que os juro será aceptada cordialmente.

Guiche, con el sudor en la frente, la muerte en el corazon y el fuego en las venas, se mordía los labios, heria el suelo con el pié, y devoraba, en una palabra, todos sus dolores.

—Señora, lo que me proponeis es imposible, y no admito semejante trato.

—Cómo! dijo la princesa, ¿rehusais mi amistad?...

—¡No, no; nada de amistad, señora! Mas quiero morir de amor que vivir de amistad.

—¡Señor conde!



Boletín comercial.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES A LA CARGA.

Para Barcelona:

EL NUEVO VAPOR ESPAÑOL



REY D. JAINE I,

de fuerza de 200 caballos,

al mando del alférez de navio graduado

D. GABRIEL MEDINAS,

saldrá de este puerto el lunes 27 del actual á las cinco de la tarde.

Admite carga y pasajeros, á los cuales ofrece sus espaciosas cámaras y el mas esmerado trato.

Se despacha en la plaza de las Copiñas número 44, desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

Boletín religioso.

Santo del día de mañana.

SANTOS CRISPIN Y CRISPINIANO MÁRTIRES.

Variaciones atmosféricas de ayer.

HORAS.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	41 grad	28 7	70
12 del día.	44	28 7	70
4 de la tarde.	47	28 7	70

Afecciones astronómicas de mañana.

Sale el sol á las — 6 hs. 40 ms.

Pónese á las — 5 » 20 »

Los relojes deben señalar al medio día verdadero las 11 horas 44 ms. 18 s.

Anuncios.

Círculo mallorquin.

En la secretaría de esta Sociedad sigue abierta la suscripción á las funciones teatrales.

Se admiten encargos para suscripciones por mitades, terceras y cuartas partes.

Los asientos de la 2.ª galería quedan exceptuados de la suscripción.

Los suscriptores actuales y los que lo fueren en 2 de noviembre próximo, continuarán pagando 100 reales por treinta funciones ordinarias.

Desde el día 3 de dicho mes satisfarán los nuevos suscriptores 120 reales por treinta funciones de la misma clase.

Los asientos no suscritos podrán tomarse para una sola función, pagándose 4 reales por los de las dos filas laterales y de la primera de la 2.ª galería; 3 reales por los de las otras filas de la misma galería y ocho reales por los demas.

Los billetes de asientos se espedirán como hasta ahora á favor de las personas para quienes se soliciten por conducto de algun socio; y únicamente serán transferibles con anuencia de la comision directora.

Nadie que no tenga el correspondiente billete espedido á su favor ó transmitido con la formalidad espresada, podrá considerarse con derecho á ocupar asiento alguno.

Para entrar así á la platea como á las galerías, será preciso que la persona que lo intente, cualquiera sea su edad y sexo, entregue por si misma la papeleta de entrada en la puerta respectiva.

Como en las reuniones numerosas, aunque no pertenezcan á la clase de públicas, puede turbarse ó alterarse fácilmente el orden por causas imprevistas y hasta independientes de la voluntad y buena educacion de los concurrentes á ellas, es indispensable que todos los que lo sean á las funciones teatrales del Círculo mallorquin, estén sujetos durante su permanencia en él, á las disposiciones de la junta

directiva, del presidente y del director de semana, sin perjuicio de las reclamaciones á que hubiese lugar. Palma 23 de octubre de 1856. — Por acuerdo de la junta directiva y de la comision de teatro — Juan Palou y Coll, secretario. — Francisco Sociés, secretario.

Gran barato de sombreros.



En el acreditado establecimiento que tanto tiempo hace que está recorriendo las principales provincias de España, ofrece á sus parroquianos los sombreros de última moda á unos precios sumamente módicos como son: los de primera clase superiores á 40, 50 y 56 rs. uno, y los regulares á 22, 26, 28, 32 y 36 rs. id. Advertiendo que el que desee hacer cambio de usado con nuevo se le abonará, segun su estado, 8, 10 y 12 rs. No haciendo cambio se abonará el 5 por 100.

Dicho establecimiento se halla en el paseo del Borne, esquina á la calle de Pelaires, tienda llamada del Enano.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO

DEL

CÍRCULO MALLORQUIN.

Funcion 54 para hoy 24 de octubre.

La ópera en tres actos del maestro José Verdi:

La traviata.

A las siete y media.

Funcion 55 para mañana.

La comedia en tres actos y en verso

original de D. Luis Mariano de Larra titulada:

Una nube de verano.

A continuacion el baile del género andaluz:

El Ole.

Dando fin con la pieza en un acto y en verso original de D. Manuel Breton de los Herreros:

MI SECRETARIO Y YO.

A las siete y media.



Funcion extraordinaria para el domingo 26 del corriente á beneficio del incomparable niño

AGUSTIN CHARINI.

La compañía gimnástica á mas de varios juegos icarios ejecutará las suertes siguientes:

Las pirámides de las botellas por el beneficiado, los arrojos del Trampolin por el Sr. Charini, el dificultoso salto por encima de dos carros entoldados traspasando al mismo tiempo varias cubas de papel, la gran ascension romana por el niño Agustín, la divertida pantomima Piero recluta. Dando fin á tan brillante funcion con el Arbol de la abundancia guarnecido de fuegos artificiales de la altura de cuarenta palmos, donde el beneficiado se colocará de cabeza hasta la conclusion de dichos fuegos.

A las cuatro.

EDITOR RESPONSABLE: D. VICENTE FUSTES

IMPRENTA BALEAR  
Á CARGO DE D. GABRIEL BIZANES,  
calle de San Francisco, núm. 30.

—¡Oh, señora! exclamó Guiche, he llegado á ese momento supremo en quo no hay mas consideracion ni mas respeto que el respeto y consideracion de un hombre íntegro hácia una muger adorada. Arrojadme de vuestra presencia, maldecidme, denunciadme, pues de cualquier modo obrareis con justicia; verdad es que me he quejado de vos; pero si me he quejado tan amargamente, ha sido porque os amo; os he dicho ya que moriría, y moriré; porque viviendo me olvidariais, y muerto sé que no me habeis de olvidar.

Y sin embargo, la princesa, que se mantenía de pié, tan pensativa y agitada como el jóven, volvió un momento la cabeza, como poco antes lo habia hecho Guiche.

Luego, despues de un breve silencio:

—¿Con qué tanto me amais? preguntó la princesa.

—Oh! locamente!

—¿Hasta el punto de morir, como decís?

—Sí, señora; bien sea que me arrojéis de vuestro lado ó que continúeis escuchándome.

—Entonces, es un mal sin esperanzas, dijo la princesa con aire risueño, y que conviene tratarlo por medio de dulcificantes. Vaya, dadme vuestra mano... ¡Qué helada está!

Guiche se arrodilló y pegó sus labios, no á una, sino á las dos manos abrasadas de la princesa.

—Ea pues, amadme, continuó la princesa, puesto que no puede ser de otra manera.

Y la princesa le apretó los dedos (casi imperceptiblemente, haciéndole levantar con un ademan entre de reina y de amante.

Guiche sintió un estremecimiento por todo su cuerpo.

La princesa sintió correr ese estremecimiento por las venas del jóven, y comprendió que este amaba verdaderamente.

—El brazo, conde, le dijo, y volvamos.

—¡Ay, señora! le dijo el conde, vacilante, deslumbrado, como si tuviese una nube de fuego sobre los ojos; ay! habeis hallado otro tercer medio de matarme.

—Afortunadamente es el mas lento, ¿no es verdad? dijo la princesa.

Y le condujo hácia las arboledas.

CXX.

LA CORRESPONDENCIA DE ARAMIS.

Mientras que los asuntos de Guiche, arreglados de una manera tan inesperada, sin que pudiera él adivinar la causa, tomaban el giro que hemos visto, Raul, que comprendió la invitacion de la princesa, se habia alejado para no turbar aquella esplicacion, cuyos resultados estaban muy lejos de adivinar, y se fué á reunir con las damas de honor, diseminadas por los jardines.

En tanto que esto pasaba, el caballero de Lorena, que habia subido á su cuarto, leia con sorpresa la carta de Wardes, en la que este le participaba, ó mas bien le hacia participar por mano de su criado, la estocada recibida en Calais y todos los pormenores de aquella aventura, invitándole á que comunicara á Guiche y al principe lo que en dicho acontecimiento pudiera ser particularmente desagradable á cada uno de ellos.

Wardes se fijaba sobre todo en demostrar á Lorena la violencia del amor de Buckingham hácia la princesa, y terminaba su carta anunciando que creía correspondida esa pasion.

Al leer este último párrafo, Lorena no pudo menos de encogerse de hombros: con efecto, Wardes se hallaba muy atrasado de noticias, segun se habrá echado de ver, y creia que Buckingham continuaria siendo el preferido.

Lorena arrojó la carta por encima de su hombro en una mesa inmediata, y en tono despreciativo.

—En verdad, dijo, parece increíble, y eso que Wardes es mozo de talento; pero en esta ocasion no lo ha demostrado; está visto que en provincia se vuelve uno tonto. Llévase el diablo á ese imbécil que